REF: DIVISORIO 2020-00055
DEMANDANTE: JOSÉ URIEL CASTELBLANCO Y OTROS
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE CASTELBLANCO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 27 de octubre de 2020. Al despacho del señor Juez el proceso verbal de la referencia, sin escrito de subsanación. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, Villapinzón, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez estudiada la presente demanda se observó que debía ser subsanada dentro del término legal de cinco días so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta que se omitió dicha exigencia y su debido cumplimiento, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por no haberse subsanado en término.

SEGUNDO: Devolver los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose y archivar las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 033
DEL DIA DE HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

LMCP